



Resolución rectoral del 3 de abril de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de tres premios para emprendedores de la Universidade da Coruña en el marco del programa “Santander X Spain Award/Proyectos Emprendedores Universitarios 2025” y se procede a su convocatoria para el curso 2024/25

PREÁMBULO

De acuerdo con el documento de adhesión firmado entre el Banco Santander S.A. y la Universidade da Coruña, se convoca el programa “Santander X Spain Award/Proyectos Emprendedores Universitarios 2025”

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo de la beca

1. La Universidade da Coruña (UDC) y el Banco Santander, con el ánimo de incentivar la participación de la comunidad universitaria de la Universidade da Coruña (UDC) en proyectos emprendedores, convocan tres premios para aquellos que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado en el curso 2024/25.

2. La convocatoria se regirá por el establecido en esta resolución rectoral y y por las bases reguladoras del programa "Santander X Spain Awards | Proyectos Emprendedores Universitarios 2025", publicadas por el Banco Santander en la Plataforma Santander X en el siguiente enlace:

https://www.udc.es/emprego/galeria_down/S_Pre_Pro_Emp/PE2025-bases-reguladoras-Santander.pdf

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las condiciones establecidas en ella y en las mencionadas bases reguladoras del programa del Banco Santander.

Artículo 2. Dotación y cuantía

1. La financiación de la ayuda se hará con cargo al convenio firmado entre la UDC y el Banco Santander y con cargo a la partida presupuestaria 03.0A.25.00.05 422D 480.02 por un importe total de 6 000 €.

2. El programa ofrece a cada uno de los tres (3) proyectos ganadores:

- Un premio económico de 2 000 €, destinado al desarrollo de la solución emprendedora presentada.
- Acceso al premio nacional “Santander X Spain Award | Proyectos Emprendedores Universitarios 2025” y la promoción en plataformas digitales y redes sociales del Grupo Santander.

La UDC puede ofrecer el acceso a mentorías especializadas coordinadas por un grupo experto de entidades colaboradoras.

CAPÍTULO II. Solicitudes

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes



1. Podrán optar al premio el estudiantado, las personas graduadas, el personal docente investigador o personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidade da Coruña que cumplan lo dispuesto en las bases reguladoras mencionadas en el artículo 1.2 de esta convocatoria.

2. En cualquier caso, por lo menos una persona del proyecto deberá tener vinculación actual con la UDC y deberá ser la que presente la solicitud en la plataforma de la UDC, según lo que establece el artículo 5. En caso de ser premiado el proyecto que representa dicha persona, será quien perciba el importe del premio.

Artículo 4. Valoración de las solicitudes

1. La valoración se realizará según lo que está establecido en esta convocatoria y en las bases reguladoras del Banco Santander mencionadas en el artículo 1.2.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo

El procedimiento es íntegramente telemático.

1. Las personas candidatas deberán presentar sus proyectos de la siguiente manera:

a) Presentación de la solicitud en la plataforma Santander X:

- a. El nombre y descripción del proyecto deberá coincidir en cualquiera caso con el indicado en la memoria del proyecto presentada en la plataforma de la UDC.
- b. El/la solicitante deberá ser preferentemente la misma persona que presente la solicitud en la plataforma de la UDC. En caso de no ser posible, se deberá identificar en la solicitud de la plataforma de la UDC la persona miembro del equipo que va a realizar este trámite.
- c. El enlace para presentar la solicitud es:

<https://app.santanderx.com/calls/santander-x-award-proyectos-emprendedores-universitarios-2025>

b) Presentación de la solicitud en la plataforma de la UDC en un formulario en línea:

- a. Será realizada por la persona con vinculación con la UDC que sea la emprendedora del proyecto o represente al equipo de emprendedores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 y que se autenticará con sus credenciales UDC para presentar la solicitud.
- b. En dicho formulario en línea se solicitará la siguiente información:
 - i. Datos identificativos de las personas participantes en el proyecto, para el caso de ser más de una, con indicación de las personas que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras indicadas en el artículo 1.2.
 - ii. Documento con la memoria del proyecto según lo establecido en el anexo 1 de esta convocatoria. La memoria se presentará en formato pdf y deberá estar firmada por todas las personas miembros del equipo, con indicación de la persona que percibirá el premio.
- c. El enlace para acceder al formulario de la UDC es:

<https://www.udc.es/emprego/premios-prox-empred/>

En cualquier caso, para considerar la solicitud como válidamente presentada se deberá presentar en las dos plataformas indicadas. Será motivo de exclusión de la solicitud no realizar la presentación de la manera indicada.



2. En los casos en los que la UDC así se lo haya solicitado a las personas candidatas, será imprescindible acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos mediante la incorporación de la documentación justificativa que corresponda en cada caso, que se enviará al correo emprego.vee@udc.es.

3. El plazo de solicitud se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UDC (TEO) hasta el 22 de abril de 2025.

Artículo 6. Procedimiento de selección y valoración

1. El proceso de valoración de las solicitudes y selección de los participantes ganadores para la asignación de los premios se registrarán por el dispuesto en esta convocatoria y en las bases reguladoras mencionadas en el artículo 1.2. Dicho proceso constará de tres (3) fases, tal como se describe a continuación:

Fase 1: Preselección de los proyectos candidatos que cumplan requisitos

El día 28 de abril de 2025 serán notificados los proyectos candidatos del estado de su candidatura a través de la publicación de la resolución provisional de candidaturas admitidas en el TEO y en la plataforma Santander X.

Contra dicha resolución, podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles tras el siguiente al de su publicación en el TEO. La reclamación se enviará a la dirección de correo emprego.vee@udc.es

Fase 2: Evaluación de los proyectos candidatos y selección de los participantes finalistas

El día 2 de junio de 2025 se publicará en el TEO el listado de los participantes finalistas y se informará, a través de Santander X, a la persona que había presentado la solicitud en esa plataforma, quien recibirá un correo en que se le notificará el avance a la siguiente fase.

Fase 3: Selección de los tres participantes ganadores por un jurado

La relación de participantes finalistas se publicará en el TEO y la persona responsable que hubiera presentado la solicitud en la plataforma de la UDC recibirá una invitación por parte de la Universidad para participar en la fase final de selección. Esta fase tendrá lugar entre los días 3 de junio y 1 de julio de 2025, y en ella tendrán que realizar una presentación de sus proyectos emprendedores. Dicha presentación se realizará según lo que establecen las bases reguladoras indicadas en el artículo 1.2.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria y notificación

1. El día 2 de julio de 2025 se publicará en el TEO la resolución con la relación de los 3 participantes ganadores que serán informados a través de Santander X, que enviará un correo de notificación a la persona que había presentado la solicitud en dicha plataforma.

2. En esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se indicará la cuantía de la ayuda y de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se hubiesen podido establecer.



CAPÍTULO III. PAGO

Artículo 8. Pago de los premios

1. La UDC abonará el importe del premio mediante transferencia bancaria en una cuenta abierta a nombre de la persona responsable indicada en el artículo 1.2, de la cual deberá ser titular y deberá proporcionar siguiendo las indicaciones que consten en la resolución definitiva de la convocatoria.

2. A los pagos se les aplicará la normativa tributaria que corresponda vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que, en ocasiones, podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado impuesto por parte de la UDC y a que se genere la obligación para la persona beneficiaria del premio de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la persona beneficiaria del premio será de su responsabilidad exclusiva).

CAPÍTULO IV. Obligaciones

Artículo 9. Obligaciones e incumplimiento de las personas candidatas y ganadoras

1. Las personas candidatas o premiadas deberán cumplir con todo lo que establece esta convocatoria y en las bases reguladoras indicadas en el artículo 1.2.

2. Los participantes ganadores se comprometen a destinar la totalidad del premio económico al desarrollo de la solución presentada al programa y que haya resultado ganadora.

3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o renuncia deberán reintegrar la cantidad percibida.

CAPÍTULO IV. Unidad tramitadora, comité evaluador y jurado

Artículo 10. Composición

1. Unidad tramitadora:

La gestión e impulso del procedimiento y la tramitación de las solicitudes será realizada por la Unidad de Empleo de la UDC.

Será la responsable de la Fase 1 del procedimiento y de preparar la propuesta de la resolución provisional de candidaturas admitidas. Remitirá dicha propuesta a la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad para que resuelva y publique en el TEO la resolución provisional.

2. Comité evaluador:



Para la Fase 2 del procedimiento la composición del comité evaluador de los proyectos presentados será la siguiente:

Titulares:

- Presidenta: María José Lombardía Cortiña, vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, o la persona en quien delegue.
- Vocal 1: Jerónimo Puertas Agudo, vicerrector de Investigación y Transferencia, o la persona en quien delegue.
- Vocal 2: Lorena Alonso Alconada, representante de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) de la UDC
- Vocal 3: Janet Fernández López, técnica de empleo del Área de Emprendimiento
- Vocal externo/a 1: representante de Senior Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)
- Secretaria: M^a Inmaculada Muñoz Pliego, técnica de empleo del Área de Emprendimiento

Suplentes:

- Vocal 2: María Isabel Docampo Ramos, directora de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) de la UDC
- Vocal 3: Susana Aurora Gándara Carro, técnica de empleo
- Secretaria: Ana Beatriz Rivera Cores, técnica de empleo

3. Jurado:

Para la Fase 3 del proceso de selección, la composición del jurado será la siguiente:

- Presidenta: María José Lombardía Cortiña, vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, o la persona en la que delegue.
- Vocal 1: Jerónimo Puertas Agudo, vicerrector de Investigación y Transferencia o la persona en quien delegue
- Vocal 2: Lorena Alonso Alconada representante de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) de la UDC
- Vocal 3: Janet Fernández López, técnica de empleo del área de emprendimiento
- Vocal externo/a 1: representante de Senior Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)
- Vocal externo/a 2: representante del Banco Santander
- Secretaria: M^a Inmaculada Muñoz Pliego, técnica de empleo del área de emprendimiento

Suplentes:

- Vocal 2: María Isabel Docampo Ramos, directora de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) de la UDC
- Vocal 3: Susana Aurora Gándara Carro, técnica de empleo
- Secretaria: Ana Beatriz Rivera Cores, técnica de empleo

Los/as vocales externos/as que conforman el comité evaluador y el jurado no podrán tener vínculos con los proyectos emprendedores que se evalúan ni con las personas candidatas con que puedan incurrir en conflicto de intereses.



El comité evaluador podrá declarar desiertas las ayudas en la Fase 2 cuando considere que la calidad de las ideas de negocio emprendedoras presentadas no alcanza el mínimo exigido.

CAPÍTULO V. Uso de imagen, propiedad intelectual y protección de datos

Artículo 11. Autorización de uso de imagen y propiedad intelectual en el Programa.

La presentación de la candidatura implica la aceptación total de los términos y condiciones del Programa, indicados en las bases reguladoras establecidas con el Banco Santander y mencionadas en el artículo 1.2 de la presente convocatoria.

Artículo 12. Protección de datos

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), se informa de que los datos facilitados en la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC), cuyos datos de contacto son: calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981 167 000, correo electrónico rpd@udc.gal

La finalidad del tratamiento de estos datos personales es la descrita en esta convocatoria. La persona solicitante indicada en el artículo 1.2 de esta convocatoria será la responsable de la aceptación de lo establecido en esta disposición por el resto de personas que puedan ser miembros del equipo del proyecto. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales.

La concurrencia a esta convocatoria implica la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud, dentro del Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UDC.

La persona interesada consiente expresamente el citado tratamiento de datos a los efectos de cumplir con la finalidad descrita y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, salvo que el tratamiento de los datos quede justificado con alguna de las otras bases de legitimación que se recogen en el artículo 6 RGPD.

Asimismo, tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento.

También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Asimismo, tendrán derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Estos derechos se podrán ejercer de la siguiente manera:



- a) Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que figura en la Sede electrónica de la UDC, en el apartado “otros trámites”.
- b) Mediante una solicitud por escrito a la persona responsable del tratamiento de los datos (UDC, Secretaría General), dirigida bien a la dirección: Secretaría General, Rectorado de la Universidade da Coruña, calle de la Maestranza 9, 15001 A Coruña; bien al correo electrónico rpd@udc.gal. También se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la Sede Electrónica de la UDC o en los registros presenciales de la UDC.
- c) Mediante una solicitud por escrito dirigida a la persona delegada de Protección de Datos, bien a la misma dirección postal antes indicada, o bien al correo electrónico dpd@udc.gal. También se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de dicha sede electrónica o en los registros presenciales de la UDC.

Del mismo modo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El tratamiento de los datos de carácter personal que gestione el Banco Santander se regirá por el dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria del Banco Santander indicada en el artículo 1.2 y por lo indicado en el siguiente enlace:

<https://www.santanderx.com/es/legal/privacy.html>

Disposición final primera. Habilitación

Se habilita a la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta resolución, que procederá, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Disposición final segunda. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante lo Juzgado competente del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el rector, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ambos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a su publicación en el TEO.

Disposición final tercera. Eficacia

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el TEO de la UDC.

El rector

PD (RR 10/07/2024)

La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

**Anexo I. Memoria del proyecto emprendedor universitario**

(Este anexo se podrá descargar en formato editable en el enlace:

<https://www.udc.es/emprego/premios-prox-empred>)

Datos del proyecto

Nombre	
Actividad económica	

Fundadores y rol

Nombre y apellidos	Rol

Fase del proyecto

Descripción (idea o prototipo)	
MVP (producto mínimo viable)	
Propuesta de valor (una frase)	
Competencia	
Problema que resuelve	

Ventajas competitivas	
Retos do proyecto	

Modelo de negocio (3 primeros años)

Tipo (B2B, B2C, B2B2C)	
Ingresos	
Gastos	
Ventas	
Equipo	

Representante del proyecto para presentar la solicitud y percibir el importe del premio en el caso de resultar premiado:

Nombre, apellidos y DNI:

Firma de las personas miembros del proyecto emprendedor universitario:

Coa nuestra firma las personas participantes en el proyecto aceptamos todas las disposiciones de la convocatoria de la UDC y de las bases reguladoras de los premios establecidas por el Banco Santander, y manifestamos la aceptación de lo establecido sobre tratamiento de datos de carácter personal.

Firmas digitales y nombre de cada persona